

**ACUERDO CS No. 032 DE 2023  
(26 de mayo de 2023)**

***“Por medio del cual se expide la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones”***

El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus facultades legales y Estatutarias en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, en particular los artículos 64 y 65, y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, y según su Estatuto General, es la institución de educación superior del Departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente universitario autónomo de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 19 y 28 de la Ley 30 de 1992, y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley; forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, de conformidad con el considerando anterior, el artículo 69 de la Constitución Política de la República de Colombia otorga autonomía a las Instituciones de Educación Superior para establecer sus propias reglas internas (estatutos), y regirse conforme a ellas.

Que, el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, así mismo, el artículo 65 de la precitada Ley establece que son funciones del Consejo Superior: definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional, definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.

Que, de conformidad con el artículo 10 del Estatuto General de Unitrópico, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno en la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico.

Que, el artículo 5 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano en concordancia con el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, define la investigación como función sustantiva de Unitrópico.







Que, en concordancia con el artículo 23 del Estatuto General, Funciones del Consejo Superior, numeral 2: "Definir y evaluar periódicamente las políticas académicas y administrativas y la planeación de la Universidad", el Consejo Superior es el órgano encargado de revisar y aprobar las políticas institucionales.

Que, en el Estatuto de Investigación, contenido en el Acuerdo CS No. 028 de 2023, se establece la organización y funcionamiento general de la investigación en la Universidad y se define el Sistema de Investigación de la Universidad.

Que el numeral 9 del Artículo 44 del Estatuto General establece que es función de la Vicerrectoría de Investigación *"Formular y aplicar las políticas, estrategias y reglamentación para la protección, valoración y explotación de la propiedad intelectual en coordinación con la Vicerrectoría Académica y de Proyección Social"*

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2024 *"Comprometida con la transformación de sí misma y de la sociedad"* plantea como metas *"E4M7. Implementar una (1) Política de Propiedad Intelectual"*

Que es necesario formular una Política de Propiedad Intelectual que permita establecer un marco conceptual para la protección de los derechos sobre la propiedad intelectual, derivados de actividades de generación de nuevo conocimiento, realizadas por miembros de la comunidad académica.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Expedir la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, descrita en el documento adjunto que hace parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMPETENCIA.** La implementación de la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Internacional del Trópico Americano estará a cargo de la Vicerrectoría de Investigación, Proyección Social, Académica, Oficina Asesora Jurídica y de Contratación y las demás áreas que tengan competencia.

**ARTÍCULO TERCERO. DELEGACIÓN.** Facultar al Rector para dictar mediante acto administrativo los procedimientos administrativos, presupuestales y financieros, instrumentos de medición y seguimiento, y los demás que sean indispensables para dar ejecución a lo dispuesto en el presente acuerdo, conforme al Estatuto General y demás normativa institucional vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En desarrollo e implementación de la política que trata el presente acuerdo crease el Sistema de Información de Propiedad Intelectual e Industrial de Unitrópico cuya administración, control y custodia estará a cargo de la Secretaria General con la información que suministren las diferentes unidades académicas – administrativas de Unitrópico.

**PARÁGRAFO.** Es responsabilidad de las diferentes unidades académicas – administrativas de Unitrópico suministrar a la Secretaria General la información que deba reposar en el Sistema de Información de Propiedad Intelectual e Industrial.



**Unitrópico**

Universidad Internacional  
del Trópico Americano

**ARTÍCULO QUINTO.** De conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza al Presidente y Secretario General del Consejo Superior de Unitrópico, para que realicen la corrección de errores meramente formales que puedan presentarse en el presente acuerdo y su documento anexo.

**ARTÍCULO SEXTO.** En caso de existir discrepancia o vacío en la Política que contempla el presente acuerdo, se faculta al Rector para que reglamente la materia, salvaguardando los intereses de la universidad, de conformidad con el marco legal vigente y normativa internacional ratificada por Colombia.

**ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2023

**ELISABETH OJEDA RODRÍGUEZ**  
Presidente Consejo Superior

**CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA**  
Secretario Consejo Superior  
Secretario General



Unitrópico

Universidad Internacional  
del Trópico Americano

# POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL





**Unitrópico**

Universidad Internacional  
del Trópico Americano

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**Salomón Andrés Sanabria Chacón**  
Gobernador del Departamento de Casanare

**María Fernanda Polanía Correa**  
Delegado del Ministerio de Educación Nacional

**Oscar Joaquín Vargas Pinto**  
Representante del Presidente de la República

**Ana Edilce Sánchez Rojas**  
**Adriana Márquez Medina**  
Representante del Directivas Académicas

**Carlos Iván Molina**  
**Leonardo Torres Mamanché**  
Representante de los Profesores

**Shannon Pammella Horta Chaparro**  
**Edigson Pérez Henao**  
Representante de los Egresados

**Hernán Mateo Tarquino Rincón**  
Representante de los Estudiantes

**Camel Ingeniería y Servicios LTDA.**  
R/L **Daniel Engativá Rodríguez**  
Representante del Sector Productivo

**Pablo German Ávila Rueda**  
Representante de los Exrectores

**Oriol Jiménez Silva**  
Rector

**César Rolando Castro Pineda**  
Secretario General

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO, UNITRÓPICO**

Yopal Casanare

Mayo de 2023



## Contenido

1.	DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA	7
2.	CONTEXTO, NORMATIVIDAD Y DEFINICIONES	7
2.1	CONTEXTO	7
2.2	NORMATIVIDAD	8
2.2.1	NORMATIVIDAD NACIONAL	8
1.2.2	NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL	9
3.	DEFINICIONES	10
4.	PRINCIPIOS, ALCANCE Y OBJETIVOS	12
4.1	PRINCIPIOS	12
4.2	ALCANCE	13
4.3	OBJETIVOS	13
4.3.1	OBJETIVO GENERAL	13
4.3.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
5.	RESPONSABLE DE LA POLÍTICA	14
6.	DESARROLLO DE LA POLÍTICA	14
6.1	ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA	14
6.1.1	EJE 1: DEFINICION SOBRE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, MORALES Y PATRIMONIALES	15
6.1.2	EJE 2: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE UNITRÓPICO	19
6.1.3	EJE 3: DESARROLLO DE UNA CULTURA DE RESPETO POR LA PROPIEDAD INTELECTUAL	20
7.	EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA	22



## 1. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA

La Política de Propiedad Intelectual es el documento de planeación estratégica formulado por Unitrópico, con el objetivo de establecer un marco conceptual para la protección de los derechos sobre la propiedad intelectual, derivados de actividades de generación de nuevo conocimiento, realizadas por miembros de la comunidad académica.

Para Unitrópico, la propiedad intelectual se constituye como un privilegio sobre el uso, disfrute y utilización de creaciones, sujetas a derechos de autor y propiedad industrial, generadas por cualquier miembro de la comunidad universitaria. Así mismo, se refiere a la definición de la protección, uso por parte de la sociedad y el alcance de este privilegio para cada uno de los actores que participaron en la creación, enmarcando en la normatividad internacional, nacional e institucional.

## 2. CONTEXTO, NORMATIVIDAD Y DEFINICIONES

### 2.1 CONTEXTO

La Universidad Internacional de Trópico Americano reconoce la responsabilidad de proteger los derechos de propiedad intelectual de sus miembros, incluyendo docentes, estudiantes y aliados. En cumplimiento con las normas y leyes de propiedad intelectual correspondientes, la universidad tiene el compromiso de salvaguardar los intereses de los autores en cuanto a su propiedad intelectual. Para ello, la establece una política de propiedad intelectual que garantiza el respeto y la protección de los derechos de propiedad intelectual de todos los miembros de la comunidad académica y administrativa.

Esta política establece que cualquier invención con carácter particular de proyectos, investigaciones, publicaciones u otros intangibles serán considerados propiedad intelectual y tendrán una participación en los derechos económicos que se deriven de su uso. Además, se debe reconocer la autoría de las mismas en cualquier tipo de utilización. Todos los documentos, libros, obras, tesis, laboratorios, trabajos de campo, y otros intangibles pertenecen al patrimonio intelectual de la universidad.

Unitrópico en su misión establece el compromiso de promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, el emprendimiento y las artes para potencializar la riqueza natural, la biodiversidad y la diversidad étnica y cultural; permitiendo la generación y utilización de prácticas





sostenibles en el ámbito económico y social, que hagan frente a los desafíos del planeta. En este sentido, por medio de esta política fomenta el desarrollo, transferencia del conocimiento y la innovación en la investigación para promover la creación de autorías intelectuales y garantiza los mecanismos para establecer los lineamientos para la protección, valoración y explotación de la propiedad intelectual.

La Universidad establece las estrategias para la generación de procedimientos que permitan el registro oportuno y adecuado de los derechos de propiedad industrial y autoría sobre cualquier creación intelectual que se produzca. De esta manera, la Universidad promueve una cultura de respeto y protección de los derechos de propiedad intelectual en su comunidad académica y administrativa.

## 2.2 NORMATIVIDAD

### 2.2.1 NORMATIVIDAD NACIONAL

La Política de Propiedad Intelectual de Unitrópico está alineada con las normas y directrices de orden nacional e internacional relacionadas con el derecho de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial. Se considerarán con especial aplicabilidad y sustento la siguiente normativa:

La propiedad intelectual es un derecho consagrado en la Constitución Política de 1991 en el artículo 61 el cual dispone "El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley". En Colombia, se ha reconocido la existencia de la propiedad intelectual en dos dimensiones: derechos de autor y propiedad industrial. La primera se fundamenta en la Ley marco 23 de 1982 y sus demás normas concordantes y la segunda, desde el código de comercio, la decisión 486 Ay 351 del acuerdo de Cartagena.

En adición a la Constitución Política de Colombia, existe normatividad nacional relacionada con la propiedad intelectual, siendo especialmente relevante:

- **LEY 23 DE 1982:** "Sobre Derechos de autor"
- **LEY 44 DE 1993:** "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944".





- **LEY 1403 DE 2010:** "Por la cual se adiciona la Ley 23 de 1982, sobre Derechos de Autor, se establece una remuneración por comunicación pública a los artistas, intérpretes o ejecutantes de obras y grabaciones audiovisuales o "Ley Fanny Mikey"
- **LEY 1519 DE 2012:** "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Distribución de Señales Portadoras de Programas Transmitidas por Satélite", hecho en Bruselas el 21 de mayo de 1974".
- **LEY 1835 DE 2017:** "Por la cual se modifica el artículo 98 de la Ley 23 de 1982 "Sobre derechos de autor", se establece una remuneración por comunicación pública a los autores de obras cinematográficas o "Ley Pepe Sánchez"
- **LEY 1915 DE 2018:** "Por la cual se modifica la ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos"
- **DECRETO 1360 DE 1989:** "Por el cual se reglamenta la inscripción de soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor"
- **LEY 603 DE 2000:** "Por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995", en el Artículo 2 señala que "Las autoridades tributarias colombianas podrán verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos".

### **1.2.2 NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL**

**ESTATUTO GENERAL.** Corresponde al documento que integra las normas y principios fundamentales donde se soporta la Universidad. En el Artículo 5 define a la Investigación como función sustantiva de la Universidad, y en el Artículo 42 se describe a la Vicerrectoría de Investigación, el Vicerrector de Investigación y sus funciones

**ESTATUTO DEL PROFESOR.** Enmarca la normatividad de la labor profesoral en la Universidad, brindando las garantías para el óptimo desarrollo del estamento. Describe los componentes del plan de trabajo, donde se incluye el tiempo destinado y las acciones para el desarrollo de actividades de investigación de las cuales se podrán general productos susceptibles a obtener derechos de propiedad intelectual.

**ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN.** Establece la organización y funcionamiento general de la investigación en la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico. Como objetivo tiene el



vigilar y propender por el sostenimiento de procesos de investigación éticos y con respeto por la propiedad intelectual.

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL – PEI.** En el numeral 3.4 Objetivos institucionales, objetivo 3 se establece “promover y desarrollar la investigación tanto generadora de conocimiento, articulada con la academia y el contexto; motivando el interés de la comunidad académica para su ejecución, divulgación y aplicabilidad.”

### 3. DEFINICIONES

A continuación, se relacionan definiciones de central importancia para la comprensión de la propiedad intelectual, bajo el marco conceptual dado por la Dirección Nacional de Derechos de Autor (Ministerio del Interior). Para la correcta interpretación de la presente política y de su reglamentación se entenderá por:

**AUTOR:** Es la persona o grupo de personas que crean una obra o invento protegido por la ley de derechos de autor o conexos. Pueden ser uno o varios autores trabajando en conjunto.

**CREACIÓN INTELECTUAL:** Son obras o inventos que nacen de la capacidad mental, creativa y técnica de las personas, y que pueden ser protegidas por la ley de propiedad intelectual. Pueden ser obras literarias, artísticas, científicas, inventos, software, entre otros.

**COMUNIDAD UNIVERSITARIA:** Se refiere al grupo de personas que trabajan o estudian en la Universidad y que contribuyen al cumplimiento de los objetivos y metas de la institución. Esto incluye a profesores, estudiantes, administrativos y personal de apoyo, independientemente de su tipo de contrato o vinculación.

**DERECHOS DE AUTOR:** Son los derechos que se otorgan a los autores sobre sus creaciones literarias, científicas o artísticas, ya sean originales o derivadas. Estos derechos pueden ser patrimoniales o morales.

**DERECHOS CONEXOS:** Son los derechos que se conceden a los artistas, intérpretes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión, en relación con sus interpretaciones o ejecuciones, fonogramas, difusiones en programas de radio, internet, televisión, entre otros.





**DERECHOS MORALES DE AUTOR:** Son derechos que pertenecen exclusivamente al autor de una obra protegida por la ley de derechos de autor. Estos derechos incluyen el derecho a la paternidad, integridad, divulgación o ineditud, arrepentimiento y modificación.

**DERECHO A LA PATERNIDAD:** Es el derecho del autor a que su nombre o seudónimo aparezca en la obra, o a mantener su anonimato si así lo desea.

**DERECHO A LA INTEGRIDAD:** Es el derecho del autor a oponerse a cualquier deformación, mutilación o transformación que pueda afectar su honor o reputación.

**DERECHO DE DIVULGACIÓN O INEDITUD:** Es el derecho del autor a decidir cuándo, cómo y dónde se publicará su obra.

**DERECHO DE ARREPENTIMIENTO:** Es el derecho del autor a retirar su obra de la circulación o suspender su uso, previa indemnización a terceros que puedan resultar perjudicados.

**DERECHO DE MODIFICACIÓN:** Es el derecho del autor a modificar su obra antes o después de su circulación, siempre y cuando se indemnice a terceros que puedan resultar perjudicados.

**DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:** Son los derechos exclusivos que tiene el titular de una obra para controlar su explotación económica, lo que significa que cualquier uso comercial de la obra debe contar con la autorización previa del titular y estar sujeto a las condiciones que este establezca. Estos derechos son transferibles y tienen un plazo limitado de protección.

**DISEÑO INDUSTRIAL:** Se refiere a la apariencia de un producto que surge de una combinación de líneas, colores o formas exteriores, sin que cambie su finalidad o destino.

**LICENCIA:** Es un permiso otorgado por el titular de los derechos para que un tercero use su propiedad intelectual de una forma específica y bajo ciertas condiciones, pero sin transferir la propiedad de la misma.

**MARCA:** Es cualquier signo que se usa para distinguir productos o servicios en el mercado y puede ser registrado si es susceptible de ser representado gráficamente.



**OBRA:** Es cualquier creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria, que puede ser reproducida o divulgada en cualquier forma.

**PATENTE:** Es un título de propiedad otorgado por el Estado que le da a su titular el derecho de explotar y evitar que otros fabriquen, vendan o utilicen comercialmente la invención protegida.

**PATENTE DE INVENCION:** Es una patente que se concede a una invención que es nueva y no obvia para un experto en la materia. La invención debe ser distinta de cualquier cosa que ya esté disponible en el estado de la técnica.

#### 4. PRINCIPIOS, ALCANCE Y OBJETIVOS

##### 4.1 PRINCIPIOS

**AUTONOMIA.** La universidad tiene la facultad de autorregularse y autodeterminarse en virtud del Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia la cual se ejerce de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992 y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998. Por tanto, tiene derecho, entre otros aspectos, a darse y modificar sus estatutos; expedir los reglamentos necesarios para su funcionamiento; designar a sus autoridades académicas y administrativas; crear, ordenar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus políticas y labores formativas, académicas, profesoras, científicas, culturales e investigativas; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores y personal administrativo; admitir a sus alumnos; y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional. La autonomía se extiende a los regímenes contractuales, financiero, presupuestal y de control interno, y a la definición de los actos de los órganos de gobierno de la universidad. Es de su propia naturaleza no ser un establecimiento público, ni pertenecer a ninguna rama del poder público; por ende, promueve el ejercicio libre y responsable de la crítica, la ciencia, la cátedra, la enseñanza, el aprendizaje, la investigación, la creación artística y la controversia ideológica y política.

**CORRESPONSABILIDAD.** La Universidad establece interacciones constantes con los actores de la sociedad; con ello, pretende aunar esfuerzos para la construcción de un tejido social estable e incluyente, en cuya cosmovisión reposen los pilares de la sostenibilidad.





**DEBIDO PROCESO.** La Institución ejerce y aplica la garantía constitucional del debido proceso en todas sus actuaciones.

**ÉTICA.** La Universidad promueve el comportamiento ético en las actividades de academia, investigación y de proyección social, así como en las demás funciones de la misma, a partir de valores fundamentales que determinan la actuación humana, propendiendo por la construcción de conciencia social y ambiental.

**NORMATIVIDAD.** El sistema normativo institucional, en conformidad con el marco legal colombiano, reglamenta el quehacer universitario en todas sus áreas, para el funcionamiento óptimo del alma mater; tal normatividad genera derechos y obligaciones, y está encaminada a garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

**INTEGRALIDAD:** la institución concibe la construcción social y cultural de la comunidad académica a partir del desarrollo humano integral, fundamentado en un sistema de valores y crecimiento disciplinar; producto de un proceso constante de autodeterminación del ser humano en libertad

## 4.2 ALCANCE

La presente política se aplica a la comunidad universitaria de Unitrópico, las relaciones de la institución con terceras personas de cualquier naturaleza jurídica sean de tipo nacional o internacional y cualquier creación intelectual cuya generación requirió un uso significativo de cualquier tipo de recurso de la universidad.

## 4.3 OBJETIVOS

### 4.3.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer una marco conceptual y estratégico que guie a Unitrópico en la formulación e implementación de lineamientos y estrategias para la protección, uso y explotación de la propiedad intelectual generada en la institución con el fin de fortalecer las capacidades institucionales para la gestión de su propiedad intelectual.



#### **4.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Definir conceptos institucionales sobre la titularidad de los derechos de autor, morales y patrimoniales que sirvan como guía para la posterior formulación de lineamientos relacionados al registro, uso y explotación de los activos de propiedad intelectual de Unitrópico.
- Fortalecer de la capacidad administrativa de Unitrópico para la protección de la propiedad intelectual de la institución.
- Promover en los miembros de la comunidad universitaria de Unitrópico, una cultura de respeto por la propiedad intelectual institucional y de terceros.

#### **5. RESPONSABLE DE LA POLÍTICA**

En concordancia con lo establecido en el Estatuto General, será la Vicerrectoría de Investigación de Unitrópico la encargada de formular, orientar y coordinar la ejecución de todas las políticas direccionadas al desarrollo del proceso misional de investigación, así como la generación de nuevo conocimiento y propiedad intelectual de la Universidad. Por lo tanto, será la encargada de la coordinación, el desarrollo e implementación de la política de Propiedad Intelectual en coordinación con la Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría de Proyección Social. Las decisiones, aprobaciones y directrices en materia de Propiedad Intelectual y temas derivados de esta Política seguirán los procesos y procedimientos institucionales establecidos para tal fin. La Vicerrectoría de Investigación contará con la asesoría del Comité de Propiedad Intelectual y cuando sea necesario solicitará concepto del Consejo Académico.

#### **6. DESARROLLO DE LA POLÍTICA**

##### **6.1 ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA**

La Política de Propiedad Intelectual está organizada en tres ejes que reúnen cuatro líneas estratégicas. Los tres ejes plantean un marco conceptual que pretende fortalecer las capacidades de Unitrópico para la gestión de su propiedad intelectual a través de: definir conceptos institucionales sobre la titularidad de los derechos de autor, morales y patrimoniales, fortalecer de la capacidad administrativa para la protección de la propiedad intelectual de Unitrópico y desarrollar una cultura de respeto por la propiedad intelectual. Por otro lado, las líneas estratégicas proponen estrategias, que están conceptualmente





alineadas a el marco conceptual propuesto en los ejes, para el cumplimiento de los objetivos planteadas en los ejes a los cuales pertenecen.

### **6.1.1 EJE 1: DEFINICION SOBRE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, MORALES Y PATRIMONIALES**

*En materia* de la titularidad de los derechos de autor, morales y patrimoniales de las obras o invenciones creadas en Unitrópico, la universidad ha definido:

#### ***Reconocimiento y respeto por los derechos morales***

La universidad reconoce y protege los derechos inherentes a la persona del creador de una obra intelectual, más allá de su derecho de propiedad sobre la misma. Se respeta el derecho a ser reconocido como autor de la obra, el derecho a la integridad de la obra (que no sea modificada sin su consentimiento) y el derecho a decidir sobre la divulgación de la obra.

En este sentido se considera necesario garantizar el debido reconocimiento y citación de los autores o generadores de la producción intelectual correspondiente, así como la preservación de la integridad de la obra y el suministro de información sobre el estado de protección de la Propiedad Intelectual. Además, se considera fundamental la protección de estos derechos para fomentar la creatividad y la innovación en la comunidad universitaria y para garantizar la protección efectiva de los derechos de propiedad intelectual. En general, el reconocimiento y respeto de los derechos morales contribuyen a promover un ambiente propicio para la producción y difusión de obras intelectuales, así como a proteger la dignidad y reputación de los creadores de estas.

#### ***Reconocimiento y respeto por los derechos patrimoniales***

El reconocimiento y respeto por los derechos patrimoniales se refiere a la protección de los derechos económicos que tienen los titulares de una obra intelectual. Esto significa que los autores, inventores, desarrolladores y creadores, en general, tienen derecho a controlar cómo se utiliza su obra y a obtener una compensación por el uso que se haga de ella. La Universidad Internacional del Trópico Americano será titular de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual cuando la obra haya sido creada por los miembros de la comunidad universitaria en el curso de sus actividades académicas, investigativas, laborales productos de contratos o convenios y financiados por recursos de la institución.



***Propiedad intelectual de la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrópico)***

Será prerrogativa de Unitrópico, la titularidad de los derechos patrimoniales derivados de cualquier tipo de propiedad intelectual generados por las siguientes actividades:

- Ejecución de actividades, por parte de una persona natural o jurídica sea nacional o internacional, vinculadas a un plan de trabajo, contrato, convenio o en el ejercicio de las funciones para las cuales fue contratado.
- Desarrollo de actividades producto de una contrapartida sustancial de Unitrópico en cualquier tipo de recurso financiero, técnico, administrativo, de talento humano, tecnológico, entre otros.
- Ejecución de actividades financiadas totalmente por Unitrópico.
- Reconocimiento de la titularidad de Unitrópico por medio de un acuerdo firmado por las partes involucradas.

***Propiedad intelectual producto de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, actividades artísticas y culturales desarrollados***

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de proyectos ejecutados por miembros de la comunidad académica de Unitrópico o terceros, será de la institución, cuando Unitrópico sea la financiadora del proyecto. Caso la financiación sea externa, la titularidad estará definida por un acuerdo entre las partes involucradas en la financiación y ejecución, basándose en los términos de referencia del acuerdo o convocatoria a través de la cual se obtuvieron los recursos. La Universidad creará los lineamientos y procedimientos para definir la titularidad de los derechos de propiedad intelectual dependiendo del tipo de producto, fuente de financiación y participación de la Universidad en la ejecución del proyecto.

***Situaciones en las cuales Unitrópico no ostenta titularidad de los derechos de propiedad intelectual***

Existen situaciones en las cuales la universidad no tiene derechos de propiedad intelectual sobre las obras generadas por los miembros de su comunidad:





- Cuando la obra ha sido creada por un miembro de la comunidad universitaria fuera de sus actividades académicas y sin el uso de recursos de la universidad. En este caso, el autor de la obra será el titular de los derechos de propiedad intelectual.
- Cuando la obra ha sido creada por un miembro de la comunidad universitaria en el curso de sus actividades académicas, pero los derechos de propiedad intelectual han sido cedidos o transferidos total o parcialmente a un tercero, con previo acuerdo, como una empresa o una organización. En este caso, la universidad no tendrá titularidad sobre los derechos de la obra.
- Cuando la obra ha sido creada por un miembro de la comunidad universitaria en el curso de sus actividades académicas, pero los derechos de propiedad intelectual han sido compartidos con otros autores, inventores, desarrolladores y creadores. En este caso, la universidad podrá tener derechos parciales sobre la obra, en proporción a la contribución de los autores y otros titulares.

### ***Renuncia o cesión de los derechos de propiedad intelectual***

La Universidad podrá renunciar o ceder total o parcialmente, los derechos de propiedad intelectual que ostente, bajo circunstancias especiales, definidas por los órganos institucionales competentes. Para legalizar la renuncia o cesión de los derechos, se deberá firmar un acuerdo que estipule las condiciones bajo las cuales se realiza la renuncia o cesión. Dicho acuerdo debe cumplir con la normatividad internacional, nacional e institucional vigente.

## **REGISTRO, USO Y EXPLOTACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE UNITRÓPICO**

### ***Registro de la propiedad intelectual***

El registro de la propiedad intelectual es un proceso importante para proteger y gestionar la propiedad intelectual generada por la institución. Por lo tanto, aquí se establecen lineamientos a ser considerados en el registro de la propiedad intelectual de la universidad:

- a. Identificación de la propiedad intelectual: La universidad establecerá un procedimiento para la identificación de las obras, invenciones, marcas, diseños industriales y otros tipos de propiedad intelectual generados por sus los miembros de la comunidad universitaria. Para ello, se realizará el registro en el Sistema de Información de la Vicerrectoría de Investigación SIVI de todas las obras y creaciones, junto con los detalles de los autores o inventores.



- b. Protección de la propiedad intelectual: Una vez que se ha identificado y registrado en el SIVI la propiedad intelectual de la universidad, se establecerán medidas para protegerlas, como lo sería los procesos de solicitud de registro de patentes, marcas y diseños industriales, así como el registro de derechos de autor cuando sea necesario.
- c. Gestión de la propiedad intelectual: Dentro del sistema de investigación se realizará la gestión de la información de la propiedad intelectual. Esto debe permitir la identificación y protección de la propiedad intelectual generada por la institución. Por otro lado, la gestión de la explotación debe establecerse en reglamentos que regulen como se definirá la distribución de los ingresos generados por la explotación de la propiedad intelectual, los mecanismos para su explotación, el tiempo de la licencia, entre otros aspectos que estén acordes con la normatividad internacional, nacional e institucional vigentes y garanticen los máximos beneficios posibles para la universidad.
- d. Mantenimiento de registros actualizados: Se actualizará la información de la propiedad intelectual de la universidad, incluyendo detalles de los autores o inventores, fechas de registro, títulos y descripciones de las obras y creaciones, entre otros datos relevantes.

### ***Uso y explotación de la propiedad intelectual***

Se reconoce como el uso legal y legítimo de la propiedad intelectual a los derechos que tienen los creadores de obras originales, como inventos, diseños, marcas comerciales, obras literarias y artísticas, entre otras. Estos derechos les permiten proteger sus creaciones y controlar su uso.

La explotación de la propiedad intelectual se refiere a la utilización comercial y rentable de la propiedad intelectual por parte de su titular o por un tercero con su autorización. Esto puede incluir la venta o licencia de patentes o marcas comerciales para la comercialización de productos o la utilización de derechos de autor para la producción de obras derivadas.

Existen varios mecanismos para el uso y explotación de la propiedad intelectual y la elección del mecanismo adecuado dependerá del tipo de propiedad intelectual y de los objetivos y necesidades de la Universidad y las partes interesadas.





## **6.1.2 EJE 2: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE UNITRÓPICO**

Garantizar el registro y gestión de la propiedad intelectual propiedad de Unitrópico depende de una estructura administrativa que permita identificar los productos susceptibles a registro de derechos de propiedad intelectual, establecer los derechos que la universidad tiene sobre ellos y gestionar los acuerdos de uso y explotación. Por lo tanto, Unitrópico requiere fortalecer su capacidad administrativa para ejecutar estas tareas y evaluar la eficiencia con la cual las realiza. Con este fin, en el presente eje se proponen dos líneas estrategias. Primero, la conformación del Comité de Propiedad Intelectual, el cual se ocupará de asistir en el registro y gestión de la propiedad intelectual de la institución. Segundo, la formulación de mecanismos para la protección de la propiedad intelectual institucional.

### ***6.1.2.1 LÍNEA ESTRATÉGICA 1: Creación e implementación de un Comité de Propiedad Intelectual***

Como medida principal para fortalecer la capacidad administrativa de Unitrópico, se creará un Comité de Propiedad Intelectual que se ocupará de asistir en el registro y gestión de la propiedad intelectual de la institución. Por tal motivo, los principios, las funciones y la organización estarán orientado a:

- a. Velar por el registro y defensa de los activos de propiedad intelectual de Unitrópico.
- b. Propender que los activos de propiedad intelectual de Unitrópico sean usados y explotados, cuando sea requerido.
- c. Propender por maximizar los beneficios que podrán ser obtenidos por la explotación de los activos de propiedad intelectual de Unitrópico.
- d. Vigilar que los activos de propiedad intelectual de Unitrópico sean usados de manera correcta y en concordancia con los acuerdos de uso y explotación pactados.
- e. Observar por la correcta implementación de la normatividad, políticas, lineamientos y mecanismos institucionales establecidos para la protección de los activos de propiedad intelectual institucionales.



### **6.1.2.2 LÍNEA ESTRATÉGICA 2: Establecimiento de mecanismos y lineamientos para la protección de la Propiedad Intelectual Institucional**

La protección de la propiedad intelectual institucional requiere del establecimiento de mecanismos y lineamientos que permitan controlar el acceso, uso y explotación de los activos de propiedad intelectual de Unitrópico, garantizar los derechos de su propiedad intelectual y proteger los signos distintivos de la institución para proteger su imagen. Para ello, Unitrópico podrá:

- a. Formulación de lineamientos para el registro, uso y explotación de la propiedad intelectual institucional.
- b. Formulación de acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad y reserva de información que serán incluidos en los convenios y contratos firmados con miembros de la comunidad universitaria y terceros.
- c. Registrar de los signos distintivos de Unitropico, cuando sea considerado necesario. Estos signos incluyen, pero no se limitan, el logo, logotipo, marcas o lemas comerciales.
- d. Establecer los demás mecanismos y lineamientos que se consideren pertinentes para el cumplimiento de la presente línea estratégica. La formulación de dichas estrategias estará a cargo de la Vicerrectoría de Investigación.

### **6.1.3 EJE 3: DESARROLLO DE UNA CULTURA DE RESPETO POR LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La existencia de los derechos de propiedad intelectual trae consigo deberes para evitar su vulneración. Basándose en un principio preventivo, Unitrópico pretende desarrollar una cultura de respeto por la propiedad intelectual en los miembros de su comunidad universitaria. Esta acción tiene el fin de minimizar el riesgo de vulneración de los derechos de propiedad intelectual institucionales y de terceros por parte de los miembros de la comunidad universitaria, evitando así posibles controversias internas o con terceros. Para cumplir con esta acción, la institución propone dos ejes estratégicos, primero, el establecimiento de lineamientos sobre respeto a la propiedad intelectual institucional y de terceros. Segundo, la promoción dichos lineamientos entre los miembros de su comunidad universitaria para desarrollar la cultura de respeto por la propiedad intelectual que pretende Unitrópico.





### **6.1.3.1 LÍNEA ESTRATÉGICA 3: Establecimiento de lineamientos sobre respeto a la propiedad intelectual institucional y de terceros**

Unitrópico establecerá lineamientos sobre respeto a la propiedad intelectual institucional y de terceros, con el fin de orientar a los miembros de su comunidad universitaria sobre el correcto uso de activos de propiedad intelectual institucionales y de terceros. Adicionalmente, estos lineamientos deberán definir las *prácticas* que atenten contra los derechos de propiedad intelectual institucionales y de terceros y crear los procedimientos sancionatorios y correctivos que la institución puede aplicar. Para cumplir con el presente eje, Unitrópico podrá:

- a. Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y el Comité de Propiedad Intelectual la elaboración de los lineamientos sobre respeto a la propiedad intelectual institucional y de terceros y los documentos anexos que considere necesarios.
- b. Solicitar asesoría de entidades externas para la elaboración y revisión de lineamientos sobre respeto a la propiedad intelectual institucional y de terceros, cuando lo considere necesario.
- c. Las demás estrategias que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente línea estratégica. La formulación de dichas estrategias estará a cargo de la Vicerrectoría de Investigación.

### **6.1.3.2 LÍNEA ESTRATÉGICA 4: Promoción de los lineamientos sobre respeto a la propiedad intelectual institucional y de terceros**

Para garantizar el respeto de la propiedad intelectual institucional y de terceros, es necesario educar a los miembros de la comunidad universitaria sobre este asunto. Con este fin, la universidad podrá:

- a. Crear y difundir, en la comunidad universitaria, documentos, piezas audiovisuales, programas de radio entre otros medios, que contengan información relevante sobre los lineamientos relacionados al respeto de los derechos de propiedad institucional y de terceros. Dichos productos, deberán ser de acceso irrestricto para los miembros de la comunidad universitaria, incluyendo terceros que contraten o tengan algún tipo de vinculación con Unitrópico.
- b. Generar espacios de capacitación a los miembros de la comunidad universitaria sobre temas de interés relacionados a la propiedad intelectual. En estos espacios, se deben contribuir a capacitar los participantes sobre los lineamientos institucionales relacionados al respeto de la propiedad intelectual institucional y de terceros.



- c. Incentivar la discusión entre estudiantes y profesores, en sala de aula, sobre el respeto a la propiedad intelectual. Esto debe incluir, la presentación de los lineamientos institucionales relacionados al respeto de la propiedad intelectual institucional y de terceros.
- d. Establecer métodos para evaluar el nivel de conocimiento de los miembros de la comunidad universitaria, sobre la propiedad intelectual, sus derechos y los lineamientos que la universidad establezca, sobre el respeto a la propiedad intelectual institucional y de terceros.
- e. Establecer otras estrategias que permitan el cumplimiento del objetivo de la presente línea estratégica. Dichas estrategias serán creadas a discreción de la Vicerrectoría de Investigación y/o bajo asesoría del Comité de Propiedad Intelectual.

## 7. EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA

Para velar por el cumplimiento del objetivo de la Política de Propiedad Intelectual es necesario establecer estrategias y mecanismos para evaluar su eficiencia y resultados. La Vicerrectoría de Investigación será la encargada de establecer dichas estrategias y mecanismos y para ello, podrá basarse en indicadores relacionados con:

- a. El porcentaje de lineamientos y mecanismos propuestos en la presente política que son formulados.
- b. El impacto de la presente política en el registro, uso y explotación de propiedad intelectual institucional.
- c. Los resultados de las evaluaciones sobre el nivel de conocimiento de los miembros de la comunidad universitaria sobre la propiedad intelectual, sus derechos y los lineamientos que la universidad establezca, sobre el respeto a la propiedad intelectual institucional y de terceros.
- d. El porcentaje de participación de los miembros de la comunidad universitaria de Unitrópico en los espacios de capacitación sobre temas de interés relacionados a la propiedad intelectual.
- e. La eficiencia administrativa de Unitrópico en el acompañamiento y/o gestión en el registro, uso y explotación de propiedad intelectual institucional.
- f. Otros indicadores que la Vicerrectoría de investigación considere pertinentes.

La evaluación de la implementación de la presente política se realizará anualmente y será socializada con los estamentos universitarios pertinentes.